



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

En el Salón de Pleno del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las diecinueve horas se reunieron en primera convocatoria los señores/as concejales relacionados a continuación, bajo la presidencia de la Sr. alcalde, con objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. Juan Salvador Domínguez Ortega (**Grupo Municipal PSOE-A**)

SRES. /AS CONCEJALES:

Grupo Municipal PSOE-A

D^a Macarena Rodríguez Lepe

D^a M.^a del Carmen Castro Pavón

D. Javier Muñoz Romero (**Portavoz**)

Grupo Municipal Partido Popular

D. Ramón Domínguez Arguisjuela (**Portavoz**)

D^a Esperanza de los Reyes Señas Domínguez

D. Julio Pérez Zarza

Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna (UNP)

D^a Patricia Vázquez Campos (**Portavoz**)

D^a Carmen Carrillo Castillo,

Grupo Municipal Izquierda Unida

D^a Dolores Ariza Caro (**Portavoz**)

Concejala no adscrita:

D^a M.^a del Mar Romero Martínez

SRA. SECRETARIA:

D^a Raquel Nieves González

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de Pleno de la corporación, el Sr. alcalde declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS 20/07/2017; 11/09/2017 Y 12/09/2017

De conformidad con el Art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de fecha 20/07/2017; 11/09/2017 Y 12/09/2017, que se han distribuido con la convocatoria de la presente.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación acuerda la aprobación de la misma, **votos afirmativos:** Grupo Municipal PSOE-A (4), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (1). Concejala no adscrita (1).

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	1/20





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA DEL CAMPO.

Por la secretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto Legislativo 2/2012, que determina que los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido. En su apartado segundo, se detalla que, en la citada Ordenanza, se podrá establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y los requisitos que debe contemplar.

Visto que se establece en el artículo 8.3, que las Ordenanzas municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El Informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el Ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.

Visto que los Municipios, en virtud del artículo cuarto de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene encomendada la potestad reglamentaria. El Reglamento es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la ley, pero instrumento normativo sujeto a un procedimiento formal, regulado en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, y que es el siguiente:

Que la ordenanza o Reglamento deberá aprobarse por el Ayuntamiento Pleno, con trámite de información pública por plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobando definitivamente la misma, en caso de que no exista reclamaciones, o resolviéndolas expresamente en caso de que existieran.

Que una vez aprobado con carácter definitivo, se publicará su texto íntegro en el BOP, y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo estipulado en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen preceptivo y no vinculante emitido con carácter favorable por la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, de conformidad con el Art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término Municipal de Paterna del Campo (Anexa a esta propuesta).

Segundo. Someter el expediente, a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se presenten reclamaciones y sugerencias al mismo, y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir el texto de la ordenanza municipal de venta ambulante en el término Municipal de Paterna del Campo aprobada inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, al Consejo Andaluz del Comercio, a fin de que emita el preceptivo informe dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2012.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	2/20





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Cuarto. En caso de que no se presenten reclamaciones, y el informe del Consejo Andaluz de Comercio fuera favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto. Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. una vez se apruebe definitivamente la misma.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA DEL CAMPO

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Paterna del Campo de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Paterna del Campo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir, en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Paterna del Campo, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	3/20





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION.

Artículo 8. Autorización Municipal.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
- La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
- En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas
- Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:
 - Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	4/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	5/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

**TITULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXB44DQME4JAOI	Página	6/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d.- La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
- e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
- h.- Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.
- i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente¹³, oída preceptivamente¹⁴ la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Paterna del Campo, se ubicará en AV. Ciudad de Tejada.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	7/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 8:30, hasta las 14:30 En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 36 puestos, instalados conforme a la localización propuesta por la Policía Local.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metro y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II

DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 20.

1. Para el ejercicio del comercio callejero las ubicaciones, fechas y horarios se fijarán previo informe de la Policía Local.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de una semana, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TITULO V

COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	8/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 15 en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, en todo caso, participarán un miembro de cada grupo Municipal.
3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 24. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 25. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	9/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 17 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido 19 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	10/20





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

- El número de consumidores y usuarios afectados.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 27. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
b) Las graves, al año.
c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

ANEXO

SOLICITUD PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉFONO: _____ DOMICILIO _____

_____ REPRESENTANTE: (Se adjuntará documentación acreditativa de la representación).

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI - CIF - PASAPORTE: _____ TELÉFONO _____ DOMICILIO: _____

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	11/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

SOLICITA: Autorización el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de _____ (indicar si se trata de un puesto en el mercadillo o de comercio callejero) para la venta de _____

Y DECLARA RESPONSABLEMENTE, Que cumple con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Paterna del Campo, _____ (Fecha y firma del solicitante). (*)

(*) En el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
SR./A ALCLADE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO

Debate: Abierto el debate por el alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que este punto es una reclamación del Grupo PP durante muchas legislaturas y les alegar que por fin se traiga y se apruebe, los comerciantes lo pedían.

El Sr. alcalde, agradece la colaboración prestada al Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y añade que mucho han tardado en aprobarla.

Votación:

Sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la aprobación de la misma, votos afirmativos: Grupo Municipal PSOE-A (4), Grupo Municipal Izquierda Unida (1), Grupo Municipal Partido Popular (3) y Grupo Municipal Unión Nueva Paterna (1), concejal no adscrita (1).

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LA SECRETARIA INTERVENTORA POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO FACTURAS FESTEJOS.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	12/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

Por la secretaria-Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Visto el reparo puesto por la Secretaría Intervención, con el siguiente contenido:

“ASUNTO: Reparos a la Aprobación y pago de facturas de FESTEJOS, que se emite en el cumplimiento de la función interventora atribuida a esta Secretaría Intervención en los art. 213 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

ANTECEDENTES:

Facturas que se presentan para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y por la Alcaldía.

LEGISLACION APLICABLE:

La normativa en materia de Haciendas locales que resulta aplicable se concretaría básicamente en las siguientes normas: Ley de 7/1985, de Bases del Régimen Local. Art 92.3 b) RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL). RD 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Corresponde a esta Secretaría Intervención el control y fiscalización de la gestión económica municipal en su acepción de función interventora que tiene por objeto fiscalizar todo gasto que dé lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones y pagos que de aquella se deriven. En concreto, la función interventora comprende la intervención previa de todo expediente susceptible de producir intervenciones de contenido económico, así como la intervención formal de la ordenación del pago, como determina el Capítulo IV, 4 Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Del examen de la documentación del expediente de aprobación de facturas para su posterior pago relativas a festejos, una vez analizados los extremos de preceptiva fiscalización, en los términos que establece el art 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se manifiesta con base en los fundamentos que se exponen en la consideración jurídica siguiente, el desacuerdo con el fondo del expediente examinado, formulando el presente reparo por escrito por insuficiencia de crédito según el Sistema Contable Municipal, con carácter previo a la adopción del acuerdo aprobatorio de las facturas.

Del estudio del expediente se observa una insuficiencia en la partida 338.226.09, y a nivel de vinculación jurídica, habida cuenta que la partida está vinculada consigo mismo, ya que en la misma queda un crédito de 70,20€, el cual no es suficiente para aprobar las facturas que se presentan a esta Secretaría Intervención, cuyo montante total asciende a 56.719,81€.

Al tratarse de una disconformidad que se refiere al reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 216 del TRLRHL se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado cuando dicho reparo se base en la insuficiencia de crédito. Si el Órgano al que afecte el reparo, esto es la Alcaldía y Junta de Gobierno Local no está de acuerdo con el reparo que formula esta Intervención por insuficiencia de crédito, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia por cuanto el reparo se basa en la insuficiencia de crédito (art. 217).

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZJB44DQME4JAOI	Página	13/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

En relación con este expediente, por esta Secretaría Intervención se está procediendo, a propuesta de la Alcaldía, a la tramitación simultánea de Expediente de modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito.

Dada la insuficiencia de crédito existente en las partidas presupuestarias, procede señalar que, en dichos supuestos, resultan de aplicación lo dispuesto en los art 173.5 y 188 del TRLHL. El Art 173.5, dispone que "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar". Si bien se advierte la ausencia de propuestas de gastos, lo que hace imposible una fiscalización previa.

El Art. 188 dispone que "los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las Entidades Locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente".

CONSIDERACIONES FINALES por esta Secretaría Intervención, en el ejercicio de la función Interventora, se ha procedido a la comprobación de la documentación integrante del expediente de gasto objeto de este informe, así como a la comprobación del crédito disponible para la aprobación de las facturas (anexas a este informe),y en virtud de las consideraciones jurídicas expuestas resulta procedente y obligatorio formular reparo por escrito por insuficiencia de crédito antes de la adopción del acuerdo que apruebe el expediente, por cuanto la disconformidad se refiere al reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago, lo que suspenderá la tramitación del expediente hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, no obstante, la Corporación acordará lo que estime más conveniente.

ANEXO

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
Emit- 18	11/08/2017	9491,24	B91567024	EXPLOTACION GANADERA DE TABLADA, S.L.	Suelta de vacas 2017
99	27/07/2017	3630	J90073974	ILUMINACIONES AFRICA S.C.	MONTAJE ALUMBRADO PARA FESTIVOS
17216	09/08/2017	2413,95	B21437348	MARKETING INTEGRAL DEL CONDADO SIGNOS, S.L.L.	DISEÑO, MAQUETA Y CREACIÓN REVISTA VILLA DE PATERNA 2017.
950/403	30/06/2017	1293,38	A21143656	GESTION INTEGRAL DEL AGUA DE HUELVA, S.A.	SERVICIO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA ROMERÍA DE SAN ISIDRO
9	27/08/2017	3216	G90216870	ASOCIACION RESCATE Y EMERGENCIAS DE ANDALUCIA	SERVICIO DE AMBULANCIA + MEDICO + DUE PARA FIESTAS PATRONALES DE SAN BARTOLOME

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	14/20





AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)

9-17	28/08/2017	4598	28929777D	JOSE CARLOS CASTAÑO RIVERO	MONTAJE EQUIPO DE SONIDO + TÉCNICOS FIESTAS PATRONALES SAN BARTOLOME
8-17	28/08/2017	3630	28929777D	JOSE CARLOS CASTAÑO RIVERO	MONTAJE EQUIPO DE SONIDO + DJ'S PARA FIESTA JOVEN DE SAN BARTOLOME
Emit- 16	26/08/2017	9347,25	B21282488	KRISMAVIRA PRODUCCIONS, S.L.	FIESTAS PATRONALES SAN BARTOLOME (ACTUACIÓN ORQUESTA LA PERDICON EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BARTOLOME DIAS 23/24
7	29/08/2017	2931,5	29787579A	TOMAS CASTRO BELUQUE	CENA HOMENAJE A LA TERCERA EDAD E INVITACIONES VARIAS
101	05/09/2017	3146	J90073974	ILUMINACIONES AFRICA S.C.	ALUMBRADO VIRGEN DEL CARMEN Y VIRGEN DE LAS VIRTUDES
SE-019562	30/08/2017	459,80	B41117078	RENTA DE MAQUINARIA S.L.U.	SERVICIOS (WC) FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ
A17000049	06/09/2017	1999,67	29791411V	RAMÓN TOMÁS MORALES	MONTAJES ELÉCTRICOS FESTEJOS
18-2017	29/08/2017	726	G21562806	ASOCIACIÓN MUSICAL "AL COMPÁS"	ACTUACIÓN CHARANGA EN VAQUILLAS SAN BARTOLOMÉ.
1559/17	08/08/2017	194,08	B41197633	FERRETERÍA SIMANCAS, S. L	ADORNOS DE NAVIDAD
2508011	08/09/2017	211,02	B21008693	CORRIPE HUELVA, S. L	ADORNOS DE NAVIDAD
00055/2017	08/09/2017	631,01	B21533203	PREVIGESTIÓN EL CONDADO S. L	PRUEBAS ILUMINACIÓN NAVIDAD

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Darse por enterado del Informe de disconformidad formulado por la Secretaria Interventora y levantar el reparo formulado.

SEGUNDO.-Aprobar el gasto y el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las facturas relacionadas en la propuesta y en los plazos previstos para dar cumplimiento al periodo medio de pago a proveedores.

Debate: Abierto del debate por el Sr. alcalde, explica que los proveedores tienen que cobrar porque ellos han realizado el trabajo.

El portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, toma la palabra y expresa que El PP no va a ser cómplice de un delito de prevaricación que comete Ud. y su equipo de gobierno, Ud. a sabiendas de que tenía agotada la partida presupuestaria es decir sin presupuesto ha comprometido gastos por valor de casi 50000€

El Informe de reparo de la secretaria lo dice claramente insuficiencia de crédito además advierte de la ausencia de propuestas de gastos. Es una irresponsabilidad por su parte hacer estos gastos sin consignación y con informes de secretaria negativos. Ud. puede mentir y decir lo que quiera,

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	15/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

pero no debe saltarse la ley a la torera cada vez que le dé la gana. Para ellos es un Delito y votaran en contra porque nos negamos a dar cobertura a una ilegalidad manifiesta e informada por la secretaria de este ayuntamiento.

El Sr. alcalde, expresa que este Ayuntamiento está intervenido porque no tienen flexibilidad de gasto, porque Montoro no quiere.

Votación:

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda NO APROBAR LA PROPUESTA, votos afirmativos pertenecientes al Grupo Municipal PSOE-A (4) y Grupo Municipal Izquierda Unida (1). Votos en contra pertenecientes al Grupo Municipal Partido Popular (3), Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna (2) y Concejala No adscrita (1).

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CONVOCATORIAS DE PLENOS EXTRAORDINARIOS EN HORARIO TARDE.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular da lectura a la moción:

Exposición de motivos:

Aun cuando entendemos, y somos conocedores, que la fijación de la convocatoria de pleno extraordinario es una competencia exclusiva e indelegable del alcalde, entendemos que actualmente se está haciendo una interpretación de este derecho de forma viciada para limitar la participación en los asuntos públicos de los concejales legítimamente elegidos en nuestro municipio.

Desde el Grupo Popular entendemos que este derecho no puede ser limitativo del expresado en el artículo 23 de la Constitución Española que regula y especifica el derecho fundamental en la participación en los asuntos públicos de los españoles, bien de forma directa o bien mediante representante elegidos democráticamente por votación como es el caso que nos ocupa. En esta línea, y con analogía jurídica, se ha expresado el Defensor del Pueblo Andaluz, que da prioridad, según nuestro ordenamiento jurídico, a los Derechos fundamentales.

Por consiguiente, podemos entender que, con el actual proceder de la Alcaldía de convocatorias de plenos extraordinario de manera reiterativas en horario de mañana, y siendo consciente y conocedor de los ruegos que desde los grupos de la oposición hemos realizado sobre las limitaciones en dicho horario, puede estar propiciando una vulneración de derecho fundamental de los concejales de la oposición.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	16/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

En este sentido tal y como recoge la jurisprudencia el derecho reconocido en el Art. 23.2 de la Constitución, aun cuando es susceptible de configuración y desarrollo legal, entiende la Jurisprudencia que sigue siendo un derecho fundamental y, por tanto, su contenido jurídico no puede quedar constreñido exclusivamente por lo que establezcan las concretas previsiones de las normas que le dotan de tal configuración, ni puede ser interpretado de forma restrictiva en base a lo dispuesto en dichas disposiciones legales.

Además, según la interpretación jurisprudencial, este derecho comparte con los demás derechos fundamentales reconocidos por la Carta Magna un valor preponderante que obliga a realizar una interpretación de la normativa legal reguladora en sentido favorable hacia la propia existencia del derecho y tendente a remover los posibles obstáculos para su efectivo ejercicio. Así se señala en la Sentencia del Tribunal Supremo 6 de noviembre de 2006, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, FJ Sexto), al atribuir a los derechos fundamentales:

“un especial valor que exige interpretar los preceptos que regulan su ejercicio de la forma más favorable a su efectividad...”

Es por lo anteriormente expuesto por lo que el Grupo Popular **somete a debate y votación la siguiente propuesta de acuerdo:**

1.- Instar al Señor alcalde a que las convocatorias de plenos extraordinarios se hagan en horario de tarde, siguiendo el criterio que para los plenos ordinarios se estableció en el pleno orgánico de nuestro Ayuntamiento.

Debate: Abierto del debate por el Sr. alcalde, el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que piden que los plenos sean por la tarde porque no están liberados, ni cobran sueldos públicos como ellos y para no perder días de trabajo, piden que sea como los ordinarios, por la tarde.

el sr. alcalde explica que hay una normativa que regula las convocatorias, se quiere usurpar una competencia al alcalde, y aun así presenta la moción al pleno. No obstante, en lo posible los pondrá por la tarde, aunque en muchos sitios son también por la mañana. En todo caso, cada uno adquiere los compromisos y responsabilidades que quiere, como pagar a los proveedores. Los plenos son urgentes cuando tienen que serlo, todas han pasado por corporaciones previas y lo saben.

La Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna, pregunta al Sr. alcalde que si pueden ser a primera hora de la mañana.

El Sr. alcalde, contesta que en lo posible se estudiará.

Votación:

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	17/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la MOCIÓN. Votos afirmativos pertenecientes al Grupo Municipal Partido Popular (3), Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna (2) y Concejala No adscrita (1). Abstenciones: pertenecientes al Grupo Municipal PSOE-A (4) y Grupo Municipal Izquierda Unida (1).

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE BONIFICACIÓN GIAHSA.

El portavoz del Grupo Municipal toma la palabra, y explica que la van a retirar porque tiene dudas legales después de haberla visto con la Secretaría.

El Sr. alcalde, explica que la bonificación estaba en fraude de ley. Se estaba bonificando a todo el mundo al que podía pagar y al que no, y eran 80.000 euros anuales, lo que suponía unos 3 euros por vecinos. Por eso la quietaron y decidieron meter ese dinero en la bolsa de empleo.

SEXTO. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decreto de la Alcaldía desde el N.º 108 al N.º 119 de 2017 que han sido entregados con la convocatoria de la sesión:

N.º	CONTENIDO	FECHA
108	DELEGACIÓN ALCALDE EN FUNCIONES	20/07/2017
109	SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTO COLEGIO SÁNCHEZ ARJONA	28/07/2017
110	COMPROMISO DE HABILITAR CRÉDITO PARA SUBVENCIÓN COLEGIO	28/07/2017
111	PARALIZACIÓN OBRAS PLAZUELA DE TUJENA.	31/07/2017
112	PARALIZACIÓN OBRAS C/FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ 27	31/07/2017
113	SUBSANACIÓN LICENCIA OCUPACIÓN, J.M. E	31/07/2017
114	SUBSANACIÓN LICENCIA OCUPACIÓN, A.M.F.	31/07/2017
115	ORDEN DE EJECUCIÓN IZQUIERDA C/ VIRGEN DEL MAYOR DOLOR N.º 29	31/07/2017
116	ORDEN DE EJECUCIÓN DERECHA C/ VIRGEN DEL MAYOR DOLOR N.º 29	31/07/2017
117	DENEGAR EFECTOS RETROACTIVOS ALTA PADRÓN HABITANTES	31/08/2017
118	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5-2017 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	13/09/2017
119	LEVANTAMIENTO REPARO PAGO NÓMINAS BOLSA DE EMPLEO	14/09/2017

Dada cuenta, y una vez explicaos los Decretos nº 118 (transferencia de créditos para dotar de crédito la partida de la bolsa de empleo) y N° 119 (levantamiento de reparo para pagar nóminas de la bolsa de empleo) el Pleno queda enterado.

SEXTO. MOCIONES URGENTES.

No se presenta ninguna.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	18/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por el Sr. alcalde presidente, pide la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna, que pregunta qué si en cierto que el pago de la monitora de infantil está subvencionado y, si es cierto que el dinero que pagan los padres se va a destinar a otra cosa.

El Sr. alcalde, contesta que la monitora se pone desde el Ayuntamiento sin ser competencia del mismo. El dinero con el que se paga a la monitora sale de las arcas del Ayuntamiento. La monitora actual, es del 30+ pero el servicio que se presta sigue siendo el mismo.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, pregunta que si no hay ordenanza cómo se está cobrando.

El Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, toma la palabra y expresa que ellas tuvieron por este mismo programa dos monitoras deportivas, y siguieron cobrando las escuelas deportivas.

D^a Carmen Carrillo Castillo, toma la palabra y expresa que se le ha dicho a los padres que el dinero se va a destinar a otra cosa.

El Sr. alcalde, le responde que eso no es verdad, que no se les ha dicho nada.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, dice que la monitora se empezó con María, y con Emilio empezó a cobrarse. Ruega que no se cobre mientras esté financiado por la Junta de Andalucía.

El Sr. alcalde, contesta que siempre ha sido así, que se trata un compromiso con los padres de 10 euros al mes. Se trata de optimizar recursos.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que no se puede obligar a pagar.

RUEGOS:

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, ruega en relación con el mercado de abastos que en colaboración con GIAHSA se le ponga una tasa común de basura.

El Sr. alcalde, explica que GIAHSA dice que no se puede. Cada puesto en una actividad y pagan su luz y su agua, por tanto, no se puede proponer que paguen la tasa de basura en común, sería competencia desleal respecto a las otras actividades del pueblo.

La Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, explica que lleva un año con Cristóbal hablando con GIAHSA, y dicen que no es imposible, que no hay solución porque son comercios independientes.

La Portavoz del Grupo Municipal Agrupación de Electores Unión Nueva Paterna, expresa que la petición se basa en el coste que les supone.

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	19/20





**AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PATERNA DEL CAMPO
(HUELVA)**

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, se interesa por el ruego que hizo en el otros pleno relativo a salud y pediatría.

El Sr. alcalde, le contesta que el Delegado le dijo que no era un tema económico, el problema es que no hay profesionales.

El Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expresa que en Pleno se aprobó crear una comisión de empleo, por lo que ruega que se cree y se convoque, ya.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. alcalde da por finalizada la sesión, levantándola siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, todo lo que, como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde debiendo remitirse copias en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vº Bº El Alcalde,
Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega

La Secretaria-Interventora,
Fdo. Raquel Nieves González

Plaza de España,1 – C.P.21880 – N.R.E.L - 01210561 – C.I.F. P2105600G – Tfnos.: (959) 42 80 01 – 42 82 99
Fax: (959) 42 82 12 - e-mail ayto_paternacampo@diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Fecha	13/11/2017 11:47:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN SALVADOR DOMINGUEZ ORTEGA (ALCALDE/SA)		
Firmante	RAQUEL NIEVES GONZALEZ (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVNX7TPZJYJZXJB44DQME4JAOI	Página	20/20

